Proceso de Contratación No. IP-DT-SUC-002-2024

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2561 DE 2024

Entre los suscritos, **DIANA MARÍA VANEGAS JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No.22.446.555 de Barranquilla - Atlántico, quien obra en su calidad de DIRECTOR TERRITORIAL SUCRE (e) del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, nombrado mediante Resolución No.2647 del 02 de Julio de 2024 y posesionada mediante Acta No.000094 del 02 de julio de 2024, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1293 del 14 de octubre de 2021, y facultado por la Resolución 3429 del 5 de noviembre de 2021, la cual modificó la Resolución 3309 de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO por una parte y por la otra, **MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1102837708 de Sincelejo, actuando en su propio nombre y representación y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL INTERVENTOR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1102837708 al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IP-DT-SUC-0022024.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA No. LP-002-2020, PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍA EN EL MUNICIPIO PDET DE OVEJAS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación. ii) Pagar la remuneración por la ejecución en los términos pactados en este documento.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Interventor es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de: **CUARENTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($42.030.389.00)** MONEDA CORRIENTE, suma que incluye el IVA, equivalente a 32.33 salarios mínimos legales mensuales vigentes **PARÁGRAFO: AJUSTES. –** Los valores propuestos por el INTERVENTOR no serán objeto de ajustes.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por EL INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor , previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, acompañadas de los recibos de pago de los Aportes a Seguridad Social y Parafiscales del respectivo período a facturar. Las Actas de Costos deben ser refrendadas por el representante del INTERVENTOR y el Supervisor. En todo caso tales pagos de interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por EL INTERVENTOR en el Proyecto durante el período a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por EL INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por EL INSTITUTO. Las actas de Costos deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al mes de ejecución de los trabajos. **PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA. –** Para el pago de las Actas de Recibo Parcial de Costos, El INTERVENTOR presentó certificación del 10 de julio de 2024, expedida por el Banco BANCOLOMBIA S.A. con la siguiente información bancaria: CUENTA DE AHORROS No. 50699722739 en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE COSTOS. –** Las Actas de Recibo Parcial de Costos deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las Actas de Costos debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y el INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL INTERVENTOR subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Interventoría. Si EL INTERVENTOR no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán

sujetos a la disponibilidad de PAC. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO TERCERO**: De conformidad con lo establecido en la Resolución 718 de 2022, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 0,15% del valor del contrato por cada día de retraso. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al INTERVENTOR cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** En el evento de que EL INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complemente o sustituyan, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: De acuerdo con la Invitación Pública no se contempla anticipo en el presente contrato.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato es de Uno punto Cinco (1.5) MESES, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación Pública.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 74224 del 24 de abril de 2024. El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHNETA Y NUEVE PESOS ($42.030.389.00)** MONEDA CORRIENTE, discriminada así: **a) Costo Básico**: TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($35.319.655,00) MONEDA CORRIENTE, **b) Valor IVA:** SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($6.710.734.00) MONEDA CORRIENTE. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 74224 del 24 de abril de 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $42.030.389.00 del Recurso 10 Recursos Nación.10-21 Dirección de Ejecución y

Operación C-2402-0600-12-51102 A 2402041-02 Adquisición de BYS – Vía terciaria mejorada – 5. Convergencia Regional / a. Intervención de Vías Regionales (Secundarias y Terciarias), Terminales Fluviales y Aeródromos.

NOVENA. VIGILANCIA. La Supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Directora Territorial (E) o a quien designe.

DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Son parte del presente Contrato las Garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS identificada con NIT No. 800.215.807-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015] Una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>[La entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015] Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (03) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio suministrado</td><td>Por el plazo del contrato y cinco (5) años más</td><td>(Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del decreto 1082 de 2015) Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y cinco (5) años más</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Para efectos del presente Contrato y debido a su tipología, no aplica el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual.

DÉCIMA PRIMERA. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Ovejas, en el Departamento de Sucre.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las garantías debidamente aprobadas

5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

La presente Comunicación de Aceptación de Oferta se publicará en Plataforma Transaccional SECOP II.

Dado en Sincelejo, Sucre a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2024.

DIANA MARIA VANEGAS JARAMILLO DIRECTORA TERRITORIAL SUCRE (E).

Proyectó: Jesús Eduardo Sarmiento Chadid, Abogado de Apoyo Territorial Sucre Revisó: Glidilbys Mabel Pedraza Fernandez. Abogada Territorial Sucre.

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 90
CE. Central Point. PBX:
3770600
http://www.invias.gov.co